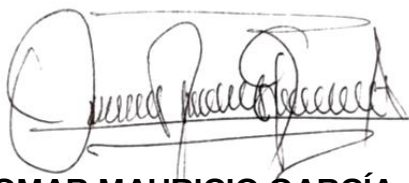


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023), pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso indicándole que, se recepcionó a través del correo electrónico institucional, oficios suscritos por las siguientes entidades financieras, dando respuesta a la medida cautelar decretada:

- Banco W S.A.
- Banco Sudameris.
- Banco de Bogotá.
- Banco Caja Social.
- Banco BBVA.
- Banco de Occidente.
- Banco Falabella.
- Banco Pichincha.
- Banco Bancolombia.
- Banco Mi banco.
- Banco Davivienda.
- Banco Scotiabank Colpatria.
- Banco Coltefinanciera.

Así mismo, se pone de presente que, la subdirectora de talento humano, grupo de nómina del INPEC informó que la medida de embargo no se podía ingresar, ya que el señor Gildardo Triana Delgado, se encuentra inactivo en el INPEC desde el 30 de junio de 2022.

Sírvase proveer.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Omar Mauricio García Aguirre', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 038

Proceso: Ejecutivo
Radicación Nro. 17-653-40-89-001-2023-00001-00
Ejecutante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Ejecutado: GILDARDO TRIANA DELGADO

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se incorpora al cuaderno de medidas cautelares los referidos oficios proveniente de las entidades financieras y del grupo de nómina del INPEC, y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 15

Fecha: 09 de febrero de 2023

OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da5a145a70f46438ff9b7e60a1297f41826707cbe966702c91c08d618f2e0703**

Documento generado en 08/02/2023 03:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>